

Noticias Accursio

Informaciones y actualidad sobre Derecho internacional privado

.. Número 2019 - 006 (26 octubre 2019)

Noticias Accursio. Publicación cuyo objetivo es proporcionar elementos útiles para mantenerse actualizados en el fascinante universo del Derecho internacional privado. Todos los interesados en difundir novedades sobre el Derecho internacional privado en **Noticias Accursio** están invitados a remitir sus contribuciones a Javier Carrascosa (karras(at)accursio.com).

NOTICIAS ACCURSIO 2019 - 006 / 25 OCTUBRE 2019



FOTO: La "casa de Colón" en Las Palmas de Gran Canaria, donde Cristóbal Colón paró casi un mes para reparar sus naves antes de zarpar rumbo al desconocido Atlántico, el Gran Océano, para descubrir América el 12 de octubre de 1492 (foto: Javier Carrascosa Octubre 2019).

por

Javier Carrascosa González - Catedrático de Derecho internacional privado - Universidad de Murcia

y

María Asunción Cebrián Salvat, profesora ayudante doctora de Derecho internacional privado - Universidad de Murcia

- 1.- Pacta sunt servanda y acuerdos atributivos de competencia en Derecho internacional privado. Money makes the world go round. El Tribunal Federal alemán (Bundesgerichtshof) condena al pago de una indemnización por incumplimiento de una cláusula de elección de foro.
- 2.- *Llevas tanto tiempo en mi vida que no recuerdo nada más, como dijo Ellen Ripley. Después de 19 años de batallas judiciales, el asunto Mennesson llega a su fin.*
- 3.- *La belleza de los textos sencillo. Un artículo de Dña. Encarnación Roca Trías sobre "Libertad y derecho a contraer matrimonio" en el homenaje a Luis Zarraluqui (2017).*

1.- Pacta sunt servanda y acuerdos atributivos de competencia en Derecho internacional privado. Money makes the world go round. El Tribunal Federal alemán (Bundesgerichtshof) condena al pago de una indemnización por incumplimiento de una cláusula de elección de foro.

por **M. Asunción Cebrián Salvat**, profesora ayudante doctora de Derecho internacional privado - Universidad de Murcia

En sentencia de 17 octubre 2019 (n. 134/2019; III ZR 42/19), el Alto Tribunal alemán decidió sobre un caso en que dos empresas, una domiciliada en Alemania y otra domiciliada en EEUU, habían pactado en un contrato una cláusula de sumisión a los tribunales alemanes y la aplicación de la Ley alemana. La empresa americana demandó a la alemana ante los tribunales americanos. Dichos tribunales no admitieron la demanda por falta de competencia a causa de dicha cláusula y la empresa americana se

dirigió entonces a los tribunales alemanes. La demandada planteó una reconvencción pidiendo que se le reembolsaran los costes en los que había incurrido a causa de la interposición de la primera demanda en Estados Unidos. El **Bundesgerichtshof** dio de forma definitiva la razón al demandado, considerando que tenía derecho al reembolso de dichos costes. Esta Sentencia se suma a la línea seguida del Tribunal Supremo español, que consideró que la ruptura de un pacto de sumisión podía ocasionar daños indemnizables en la **STS 12 enero 2009** (ECLI: ES:TS:2009:263) (cláusula de sumisión a favor de los tribunales españoles y demanda ante los tribunales de Florida).

- Más información: [Nota de prensa oficial](#); [Conflict of laws](#).

2.- Llevas tanto tiempo en mi vida que no recuerdo nada más, como dijo Ellen Ripley. Después de 19 años de batallas judiciales, el asunto Menesson llega a su fin.

por **M.Asunción Cebrián Salvat**, profesora ayudante doctora de Derecho internacional privado - Universidad de Murcia

La **Cour de Cassation francesa**, en **sentencia de 4 octubre 2019** (ECLI:FR:CCASS:2019:AP00648) ha accedido finalmente a la inscripción en el Registro civil francés de las actas de nacimiento de las gemelas **Menesson**, nacidas por gestación subrogada en California. El Alto tribunal ha reconocido como progenitora de las mismas a la "madre de intención". Como se recordará, iter judicial del caso ha sido largo y complejo: en 2011, la Corte de Casación rechazó la inscripción; en 2014, Francia fue condenada por esta razón por el TEDH; en 2018, la Corte procede a reexaminar el caso y solicita al TEDH una opinión consultiva, que fue emitida en 2019. Dicha opinión consultiva señaló que los Estados parte del Convenio deben permitir el establecimiento de un vínculo de filiación entre la madre comitente y el hijo nacido por gestación subrogada, pero está en manos de los Estados decidir la forma más adecuada (adopción o filiación natural). La Corte de Casación ha optado, para sorpresa general, y en este caso en concreto, por la filiación natural.

- Más información: [Sentencia original](#).

- Más información: [Nota de prensa oficial](#).

3.- La belleza de los textos sencillo. Un artículo de Dña. Encarnación Roca Trías sobre "Libertad y derecho a contraer matrimonio" en el homenaje a Luis Zarraluqui (2017).

Por **Javier Carrascosa González** - Catedrático de Derecho internacional privado - Universidad de Murcia

En el libro homenaje a Luis Zarraluqui, publicado por la AEAFA en 2017 se contiene un diamante brillante llamado "Libertad y derecho contraer matrimonio", escrito por **Dña. Encarnación Roca Trías** (pp. 343-352) El trabajo es de una altura intelectual sobresalientemente. Ilumina al lector desde el primer párrafo. El matrimonio es una institución que se ha convertido en un derecho fundamental, tanto en el plano internacional como en el estrato constitucional. Sin embargo, al mismo tiempo, la libertad de no casarse debe ser respetada y por eso esa obsesión de los legisladores dirigistas que quieren crear "parejas de hecho", "parejas registradas" y similares por todas partes, resulta contraria al derecho fundamental ... a no casarse y a no tener reglas de convivencia con otra persona. El derecho a ser libre para decidir qué hacer con tu vida. Y es que la sociedad no debe ser dirigida por el Estado, como ya escribió el maestro Díez Picazo. **El derecho a ser libre: the right to be left alone**, que tanto gusta a los norteamericanos que lo han incluido en su propia **Constitución**. El trabajo de **Dña. Encarnación Roca Trías** incluye referencias realmente brillantes a tribunales extranjeros y legislación comparada que se han ocupado de la cuestión. Porque, en definitiva, este precioso artículo nos dice, en nueve páginas, es que lo que hace humano al ser humano es su libertad.
